



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas. . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Miércoles 24 de octubre de 1962

Núm. 128

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 95

Es sobradamente conocida la gran importancia que en la actualidad ha alcanzado el turismo en España como fuente de divisas. Sin embargo no hemos de ver en ello solamente un medio de importación de riquezas, sino que tenemos que atender a cuantos factores de orden moral pudieran suponer un obstáculo a su rendimiento.

Por ello es deber de todo español, preferentemente de todo aquél cuyas actividades profesionales tengan relación con el turismo, contribuya a que la estancia del turista en nuestra patria sea lo más fácil, cómoda y atractiva, y así, en justa reciprocidad, hacerse acreedores al respeto y consideración de nuestros visitantes.

En consecuencia, toda persona que ejerza Autoridad debe adoptar cuantas medidas, positivas o negativas, conduzcan al fin expresado.

Por todo lo expuesto este Gobierno Civil dispone:

1.º Por todos los Ayuntamientos, que no tuvieren ya, se procederá a colocar letreros indicadores de la denominación de sus núcleos urbanos en sus accesos por carretera. A tal efecto se recuerda el contenido de la Circular de este Gobierno Civil, número 111, de 7 de agosto de 1959, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 96, del día 12 siguiente.

2.º Por las Alcaldías se adoptarán las medidas legales que estén a su alcance para evitar el triste espectáculo callejero de la mendicidad, ejercida frecuentemente por quienes, más o menos necesitados, explotan con fines lucrativos la sensibilidad ajena.

Para ello, por los Ayuntamientos deben

ser atendidas, con arreglo a sus posibilidades, las personas que justificadamente acuden a la mendicidad como medio de subsistir, y, por el contrario, las Alcaldías deben corregir a quienes hacen de ella una profesión, adoptando en todo caso las medidas conducentes a su total desaparición.

Palencia 20 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2523

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 96

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 13 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Como en ocasiones anteriores, el comienzo del Curso Escolar Primario 1962-63, aconseja recordar a las Autoridades y Organismos de la Administración Provincial y Local, las funciones que les competen respecto de la Enseñanza Primaria, toda vez que, si bien corresponde a la Administración Central del Estado dictar las normas y arbitrar los medios económicos necesarios para el desenvolvimiento y expansión de aquélla, compete a los Gobiernos Civiles, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, la vigilancia del exacto cumplimiento de esas disposiciones, las cuales, por otra parte, les encomiendan importantes funciones en esta materia y una estrecha colaboración en el campo educativo con la Administración Central.

Todo ello, unido a la excepcional importancia que tiene para el futuro de la Nación una Enseñanza Primaria completa y eficaz que se extienda a la totalidad de la población en edad escolar, y al convencimiento de que la existencia de la misma no es posible si no se cuenta con la valiosa colaboración de los Organismos de la Administración Local, hace que sea oportuno destacar, una vez más, aque-

llos aspectos de la Enseñanza Primaria a los que debe prestarse una atención especial por parte de dichos Organismos, en la forma que a continuación se expone:

I. Conservación y sostenimiento de edificios escolares

Los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos, en los términos establecidos por la Ley de Construcciones Escolares y por las instrucciones vigentes sobre la estructura de los presupuestos municipales, las cantidades precisas para la conservación, alumbrado, calefacción y limpieza de los edificios escolares (Escuelas y viviendas para Maestros) cuando sean de su propiedad. De no hacerlo así, se corre el evidente peligro de que el esfuerzo sin precedentes realizado por el Estado para dotar a todo el país de las Escuelas de Primera Enseñanza necesarias para su población, quede malogrado en un plazo de muy pocos años.

II. Plan de construcciones escolares

Aquellos Ayuntamientos que todavía no tengan cubiertas sus necesidades de Escuelas para la población en período de enseñanza obligatoria (6 a 11 años), deben consignar en sus presupuestos, dentro de las posibilidades permitidas por su situación económica, los créditos convenientes para la gradual satisfacción de dichas atenciones, de acuerdo con la legislación dictada al efecto.

A este respecto, se recuerda que los Ayuntamientos pueden recibir una subvención de 75.000 pesetas por aula y 50.000 por vivienda, si se acogen al sistema de subvenciones que concede el Ministerio de Educación Nacional o, también, una ayuda del mismo Ministerio, expresada en un tanto por ciento del presupuesto total, que varía según el censo de población de la localidad, oscilando entre el 95 por 100 para los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y menos de 2.000 y el 50 por 100 para los de más de 100.000 habitantes.



III. Asistencia escolar

Las Autoridades municipales deben velar por el estricto cumplimiento de la legislación sobre asistencia escolar, procurando que todo niño de 6 á 11 años —período de escolaridad obligatoria— asista a un Centro docente. En aquellas localidades en que como consecuencia del Plan Nacional de Construcciones Escolares existan Escuelas de Enseñanza Primaria en número suficiente para toda la población escolar, el cumplimiento de las normas de asistencia debe ser escrupulosamente observado, pudiéndose incluso imponer a los padres de los niños las sanciones gubernativas que están previstas.

IV. Calendario escolar

Bajo ningún concepto deberá permitirse por las Autoridades municipales la interrupción de las clases en los días señalados como laborables en el Calendario Escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en su horario. De cualquier incidencia de este tipo que se produzca, los Alcaldes deberán dar cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales, deben ser solucionadas urgentemente con los medios a su alcance.

V. Lucha contra el analfabetismo

Se encarece a las Autoridades provinciales y locales presten su apoyo a los Servicios del Ministerio de Educación Nacional en la lucha contra el analfabetismo. Se recomienda dentro de las posibilidades económicas de cada Corporación la organización de campañas y creación de clases para la alfabetización de adultos.

VI. Agrupaciones escolares y servicios de Transporte escolar colectivo y de Comedores escolares

En igual forma se recomienda la máxima colaboración de las Entidades locales en los planes del Ministerio de Educación Nacional respecto a la Agrupación de Escuelas, Graduación de la Enseñanza y establecimiento de un servicio de Transporte escolar colectivo de los niños que habitan en lugares de población diseminada al centro de la comarca.

Es muy importante que los Ayuntamientos colaboren en la creación y dotación de Comedores escolares a los que puedan asistir los niños de las Entidades de población más alejadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 19 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2524

CIRCULAR NÚM. 97

CAMPAÑA DE VACUNACION ANTICARBUNCOSA

Declarada en Circular núm. 91 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 126, de 19 de octubre actual), la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado lanar de la localidad de Baños de Cerrato, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me están conferidas en el art. 144 del vigente Reglamento de Epizootias, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique los peligros para personas y elimine las bajas animales por la enfermedad. Tal vacunación obligatoria se ajustará a los siguientes puntos:

1.º Afectará al ganado lanar de la zona que se señala. En caso de haberse verificado en régimen voluntario con anterioridad algunas vacunas contra el Carbunco Bacteridiano, esos animales quedan exentos de la nueva vacunación.

2.º La vacunación anticarbuncosa obligatoria se extenderá a las reses de las especies lanar del término municipal de Baños de Cerrato.

3.º La vacunación anticarbuncosa será practicada por el Veterinario Titular del partido, esto es, Baños de Cerrato.

4.º La campaña de vacunación anticarbuncosa deberá estar concluida a los veinte días de la aparición de su decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

5.º La elección del producto vacunal queda de la exclusiva competencia del Veterinario Titular de Baños de Cerrato.

6.º A tenor de lo que designa el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecta dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

a) Precio del producto vacunal, cuyo importe será señalado por el Laboratorio elaborador.

b) Tasa 3.ª de Honorarios, a razón de una peseta por res ovina a partir de 100 con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por ganadero no alcance tal cifra, la tarifa citada experimentará un aumento del 25 por 100 si rebasa la mitad del número y un 50 por 100 si no alcanza la mitad. (Anejo al Decreto 497/1960, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 24).

c) Tasa 2.ª de Honorarios, a razón de 0'25 pesetas por animal en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña. (Anejo al mismo Decreto).

7.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de

Ganadería verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco al Sr. Alcalde y Autoridades locales de Baños de Cerrato, la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Palencia 20 de octubre de 1962.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

2617

Diputación Provincial de Palencia

SERVICIO DE INSPECCION DE RENTAS Y EXACCIONES PROVINCIALES

Para general conocimiento se hace saber: Que a partir de esta fecha se encuentra expuesto al público el padrón confeccionado por diferencias a satisfacer por ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL, que se refiere a producción cerealista del año 1961, en el término municipal de DUEÑAS, para que, durante el plazo de quince días, puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Dichas reclamaciones, que habrán de ser justificadas documentalmente, se presentarán por escrito en la Intervención de Fondos de esta Diputación —Servicio de Inspección— donde obra el padrón original, en horas hábiles de oficina (8,30 á 14,30), exponiéndose una copia de dicho documento cobratorio en el Ayuntamiento de Dueñas.

Transcurrido el plazo señalado, las liquidaciones practicadas se considerarán definitivas.

Palencia 19 de octubre de 1962.—El Oficial Mayor Letrado-Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

2618

Diputación Provincial de Palencia

Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a Contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 19 de septiembre de 1962, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio González a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba de embargo para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los años de 1956 al 1959, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos, lectura de la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y

costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Estatuto de Recaudación, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 19 de septiembre de 1962.—El Recaudador, P. Diezhandino.

Diligencia: En cumplimiento de lo acordado en anterior providencia, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas rústicas pertenecientes a los deudores que a continuación se expresan:

Ricardo Cabezudo Calleja: Una finca rústica a "Valdeburgos", pol. 37 y par. 291, de 92,40 áreas, linda Norte Santos Masa Roldán, E. camino, S. Lucio Diez Nieto y Oeste Concepción Galán Rodríguez.

Florencio Calzada Baranda: Una tierra a "Valdeburgos", pol. 37 y par. 592, de 69,20 ás., linda N. Gregorio Domingo Gaona, E. y S. Daría Baranda Cantero y O. Francisco Espina Villafruela.

Luis Calleja Roldán: Una tierra a "Barquillo la Liebre", pol. 46 y par. 353, de 55,40 ás., linda N. Lorenza Fombellida Puertas, Este Pedro Ruipérez Palacios, S. Marcelino Diez Curiel y O. Julio Espina González.

Julián Calleja Brezo: Una tierra a "Corral de Calzada", pol. 48 y par. 152, de 36 áreas, linda N. Jacinto Calleja Iglesias, E. camino, S. Aurelia Niño Atienza y O. Mariano López Toquero.

Gregoria Calleja Diago: Una tierra a "Valdesiño", pol. 4 y par. 536, de 81,60 ás., linda N. Luis Espina Macho, E. Claudia Lázaro Curiel, S. José Curiel Núñez y O. Cludia Lázaro Curiel.

Ricardo Cantera Curiel: Una tierra a "Sallas", pol. 4 y par. 87, de 45,60 ás., linda Norte y E. Felipe Puertas Toquero, S. Cirilo Cabezudo Villoldo y O. desconocido.

Zenón Carranza Gallardo: Una tierra a "Carrodueñas", pol. 28 y par. 44, de 79,40 ás., linda N. Luis Gómez Palomo, E. Cándido Cabezudo del Valle, S. camino y O. Fausto Antón Curiel.

Antolina Cepeda Muñoz: Una tierra a "Barco de las Peñas", pol. 59 y par. 246, de 61,80 ás., linda N. Teodoro Puertas Ruipérez, E. Valentín Masa Picado, S. Aniceto Cabezudo Ruifernández y O. Felipe Antón Curiel.

Juan Diez Puertas: Una tierra a "La Casilla", pol. 31 y par. 208, de 80 ás., linda N. y E. Arturo Cuervo Abarquero, S. y Oeste Remigio Galán Aguado.

Pablo Espina Aparicio: Una tierra a "Valdehornillos", pol. 5 y par. 194, de 55,20 áreas, linda N. Felipe Antón Curiel, E. Agustín González Gutiérrez, S. Cirilo Cabezudo Villoldo y O. Agustín González Gutiérrez.

Vicente Espina Calzada: Una tierra a "Valdealar", pol. 24 y par. 69, de 54,40 ás., linda N. Vicente Espina Baranda, E. Leonor Cabezudo Ruifernández, S. Francisco Espina Villafruela y O. Santiago González Tristán.

Luciano Espina Diago: Una tierra a "Medioval", pol. 46 y par. 695, de 49,60 ás., linda N. Jacinto Calleja Iglesias, E. Florencio Calvo Pérez, S. Leonor Cabezudo Ruifernández y O. Florencio Calvo Pérez.

Sofía Espina Macho: Una tierra a "Calzada", pol. 49 y par. 149, de 44 ás., linda N. Gregorio Diago Calzada, E. Luis Baranda Cabezudo, S. Raimundo Diez Diago y O. Tomás Espina Aparicio.

Pedro González Asensio: Una tierra a "Los Alfoces", pol. 16 y par. 38, de 1,32,50 hectáreas, linda N. Evilasio Villahoz Asensio, E. camino, S. Basilisa Calvo Curiel y O. Julio Monje.

Miguel González Calzada: Una tierra a "Fuentecarro", pol. 57 y par. 68, de 1 hectárea, linda N. Leandro González Gallardo, E. Isidoro Toquero Baranda, S. camino y O. Alvaro Brunet Caro.

Agustín Macho Macho: Una tierra a "Fuentejera", pol. 53 y par. 266, de 18 áreas, linda N. Antonio Velasco Diez, E. Eusebia Macho Macho, S. Ezequiel Nieto Curiel y O. Martín Macho Macho.

Secundino Maté Rozas: Una tierra a "Descuellabotas", pol. 4 y par. 5, de 1,22,40 hectáreas, linda N. camino, E. Isabel Diago, S. Emiliano Muñoz y O. Pablo Curiel.

Julio Monje Matías: Una tierra a "Los Alfoces", pol. 16 y par. 48, de 50 ás., linda N. Pedro González Asensio, E. Basilisa Calvo Curiel, S. término de Villaconancio y Oeste José Perote Benito.

Emeterio Puertas Diago: Una tierra a "Valdehornillos", pol. 4 y par. 119, de 68 ás., linda N. Martín Cabezudo Villoldo, Este Primitivo Cantero Gutiérrez, S. Eulogio Fombellida Puertas y O. Cirilo Cabezudo Villoldo.

Emilia Ruifernández: Una tierra a "Fuente Nueva", pol. 57 y par. 307, de 42 ás., linda N. y O. Germán Picado Espina, E. y Sur Modesta Velasco Solórzano.

Estefanía Tristán Puertas: Una tierra a "Valdeburgos", pol. 37 y par. 288, de 1 hectárea, linda N. y O. Estefanía Tristán Puertas, E. camino y S. Isabel Velasco Calleja.

Roque León Asensio: Una tierra a "Medioval", pol. 46 y par. 626, de 70,40 ás., linda N. Alejandro Calleja Calvo, E. Tomás Espina Aparicio, S. Jacinto Calleja Iglesias y O. Angel Puertas Ortega.

Y en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores anteriormente relacionados para que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente cédula de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en esta Recaudación

a solventar sus débitos o comparezcan por sí o por medio de representante autorizado, designen persona en la localidad que se haga cargo de las notificaciones de embargo de bienes o de cualquiera otra que se le hiciera, como la de subasta de fincas, adjudicación o venta de las mismas, en la advertencia que transcurridos los ocho días sin haber efectuado la comparecencia y la designación de representante se procederá a la declaración, en firme, en rebeldía.

En Baltanás 19 de septiembre de 1962.—V. D. El Recaudador, P. Diezhandino.

2107

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

ANUNCIO DE SUBASTA

Autorizada esta Jefatura por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para proceder a la tala de árboles en las márgenes de las carreteras de esta provincia que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se publica el presente anuncio para conocimiento de quienes deseen optar en la subasta pública para adjudicación de la corta y consiguiente aprovechamiento de los siguientes lotes:

Lote número 1.—Formado por 470 (cuatrocientos setenta) árboles situados en ambas márgenes de la C. N.-610 de Palencia a León, entre los Kms. 16 al 45, cuyo tipo de tasación es de 160.000,00 (ciento sesenta mil pesetas).

Lote número 2.—Formado por 267 (doscientos sesenta y siete) árboles situados en ambas márgenes de la C. C.-612 de Palencia a Zamora, entre los Kms. 13 al 32, cuyo tipo de tasación es de 90.000,00 (noventa mil pesetas).

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura, General Goded, 43, el día 12 de noviembre de 1962, a las trece horas.

Las proposiciones a la misma se admitirán en la Secretaría de esta Jefatura, hasta las doce horas del día 10 de noviembre de 1962, debiendo presentarse redactadas conforme al modelo adjunto, extendidas en papel sellado o común, reintegradas con póliza de seis pesetas, y dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará, corresponde a esta subasta y lote a que se refiere, firmado por el licitador. Asimismo y en sobre abierto, en el que se indicará el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente los documentos que se especifican en el Pliego de Condiciones.

Para concurrir a dicha licitación será necesario constituir un depósito en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, por el importe de dos por ciento de los tipos de tasación, en concepto de fianza

provisional, que será elevado al cuatro por ciento cuando deba constituirse en definitiva.

El pago de anuncios y gastos originados por el expediente incoado en relación con el aprovechamiento subastado, serán de cuenta del adjudicatario.

Los Pligos de Condiciones por los que ha de regirse la subasta y el aprovechamiento, se pondrán de manifiesto a quienes deseen examinarlos, en la Secretaría de esta Jefatura.

Modelo de proposición que se acompaña:

Don....., vecino de....., provincia de....., según Documento Nacional de Identidad número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y Pliego de Condiciones para la subasta de corta y aprovechamiento de..... (especifíquese el lote), se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento de referencia con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones impuestas, por la cantidad de..... (la cantidad deberá venir escrita en letra y cifra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente):

Palencia 19 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, P. A., Díaz Marquina.

2564

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el próximo día 15 de noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los bienes que se dirán embargados al penado Mariano García Ruiz, en la causa 383-960.

Bienes que se subastan

Una motocicleta marca Lube, que se encuentra depositada en el pueblo de Dueñas, de esta provincia, en casa de Félix Palenzuela Alvarez, tasada en 3.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el Juzgado, o lugar destinado al efecto, una cantidad igual al menos, del 10 por 100 del valor dado a lo subastado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que por tratarse de segunda subasta, se hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario, Luis Cabeza.

2619

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que, en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas a la penada Pilar García Martín, en causa número 154/1961, sobre injurias; y se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicha penada que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se ha señalado el día QUINCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; 4.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad, pudiéndose examinar en Secretaría los autos y certificación del Registro de la Propiedad, según la cual, los bienes embargados no figuran sujetos a carga alguna, y que después de la subasta no se admitirá reclamación alguna al rematante.

Bienes que se subastan

La mitad —correspondiente a la derecha entrando— de una casa sita en el pueblo de Barruelo de Santullán, en su calle del Monte, que linda toda ella, por la derecha entrando, con otra de Julio Chocán; izquierda, el mismo; espalda, el monte y frente, calle de su situación. Tasada en 25.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de instrucción, Felipe Stampa.—El Secretario, Elías Ezquerria.

2385

FRECHILLA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de Frechilla, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, que con el número 32 de 1958, se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don José Herrero Nieto, contra la herencia yacente de don Avelino Ibáñez Alonso, personificada en las personas físicas de doña María Ramos Moreno y don Avelino Ibáñez Ramos, y no constando el domicilio de este último, por el presente se le emplaza, a fin de que en el término de NUEVE días, comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido y firmo el presente en Frechilla a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario de la Administración de Justicia, D. Sánchez M.

2480

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio previo

Habiéndose aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de fecha 28 de septiembre último, el Pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base en la subasta de leñas del monte "El Viejo", propiedad del Ayuntamiento, correspondiente a la roza "La gitana", del mismo, y año Forestal 1962-63, se hace público por medio del presente, para que pueda ser examinado, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación, durante los ocho días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de octubre de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2619

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de octubre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varias partidas que se detallan en el expediente, por importe de 23.800'17 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Alar del Rey 20 de octubre de 1962.—El Alcalde, Pablo Guaza.

2596

DEHESA DE ROMANOS

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Dehesa de Romanos 13 de octubre de 1962.—El Alcalde, Mariano Calvo.

2602

DUEÑAS

ANUNCIO

Por el presente se anuncia con carácter urgente, concurso para la adquisición de VEINTE toneladas métricas de carbón antracita propio para calefacción, con destino a los servicios de la Casa Consistorial y Grupo Escolar.

La totalidad del suministro será servido seguidamente después de la adjudicación.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso, deberá constituirse en la Secretaría del Ayuntamiento, en la cuantía de MIL CUATROCIENTAS pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la citada Secretaría, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente, en las horas de diez a trece. Seguidamente acompañando, a las proposiciones, se presentarán las correspondientes muestras.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaría municipal, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., provisto del Documento Nacional de Identidad, número....., se comprometo a suministrar al Ayuntamiento de Dueñas, VEINTE toneladas métricas de carbón de antracita propio para calefacción, en el precio de..... pesetas la tonelada.

(Fecha y firma),

Dueñas 19 de octubre de 1962.—El Alcalde, Pedro García Peña.

2597

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Padrón de prestación personal y transporte.

Fuentes de Valdepero 19 de octubre de 1962.—El Alcalde, Bartolomé Moya.

2615

VILLADIEZMA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1962, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Idem sobre el consumo de vinos.

Idem sobre el consumo de carnes.

Idem sobre rodaje de bicicletas.

Idem sobre carruajes de lujo.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre tasa de rodaje.

Idem sobre desagüe de canalones y goterales.

Villadiezma 20 de octubre de 1962.—El Alcalde, Avelino González.

2576

VILLAFRUEL

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones que en el mismo se detallan, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villafruel 17 de octubre de 1962.—El Alcalde, T. Andrés.

2552

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1963

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1963, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo.	2614
Alba de Cerrato.	2611
Astudillo.	2526
Barruelo de Santullán.	2581
Boada de Campos.	2613
Castromocho.	2604
Celada de Robledo.	2583
Cubillas de Cerrato.	2587
Herreruela de Castillería.	2584
Itero de la Vega.	2534
Moratinos.	2593
Olmos de Pisuegra.	2601
Osorno.	2602
Palenzuela.	2553
Resoba.	2607
San Martín de los Herreros.	2608
San Salvador de Cantamuda.	2585
Santibáñez de Resoba.	2606
Torquemada.	2592
Valdespina.	2570
Ventosa de Pisuegra.	2569
Villajimena.	2571
Junta vecinal de Barrios de la Vega.	2533
Idem de El Campo.	2586
Idem de Estalaya.	2589
Idem de Miñanes.	2573
Idem de Nogales de Pisuegra.	2572
Idem de Quintanadiez de la Vega.	2531
Idem de San Felices de Castillería.	2588
Idem de San Salvador de Cantamuda.	2591
Idem de Vega de Bur.	2531
Idem de Verdeña.	2590
Idem de Villaluenga de la Vega.	2530

PADRON DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advir-

tiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato.	2612
Arconada.	2527
Baños de Cerrato.	2595
Castromocho.	2603
Cozuelos de Ojeda.	2604
Itero de la Vega.	2555
Itero Seco.	2603
Las Cabañas de Castilla.	2559
Mazariegos.	2548
Olmos de Pisuerga.	2598
Palenzuela.	2529
Pedraza de Campos.	2594
Perazancas.	2614
San Mamés de Campos.	2606
Santillana de Campos.	2557
Valdespina.	2568
Valoria del Alcor.	2578
Ventosa de Pisuerga.	2575
Villajimena.	2567
Villalcázar de Sirga.	2528
Villaprovedo.	2542

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato.	2612
Arconada.	2527
Baños de Cerrato.	2595
Congosto de Valdivia.	2609
Cozuelos de Ojeda.	2604
Hornillos de Cerrato.	2616
Itero de la Vega.	2555
Itero Seco.	2537
Las Cabañas de Castilla.	2559
La Publa de Valdivia.	2610
Micieces de Ojeda.	2565
Olmos de Pisuerga.	2599
Payo de Ojeda.	2566
Perazancas.	2614
Saldaña.	2609
Santillana de Campos.	2557
Valdespina.	2568
Ventosa de Pisuerga.	2574

Villajimena.	2567
Villalcázar de Sirga.	2528
Villanueva de Abajo.	2613
Villaprovedo.	2542

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo.	2546
Alba de Cerrato.	2612
Arconada.	2527
Ayuela.	2541
Baños de Cerrato.	2595
Buenavista de Valdivia.	2539
Castromocho.	2547
Congosto de Valdivia.	2608
Cozuelos de Ojeda.	2604
Itero de la Vega.	2555
Itero Seco.	2538
Hornillos de Cerrato.	2616
Las Cabañas de Castilla.	2559
La Puebla de Valdivia.	2611
Mazariegos.	2549
Meneses de Campos.	2579
Micieces de Ojeda.	2565
Olmos de Pisuerga.	2600
Osorno.	2556
Palenzuela.	2551
Payo de Ojeda.	2566
Pedraza de Campos.	2594
Perazancas.	2614
Quintana del Puente.	2554
Saldaña.	2609
San Mamés de Campos.	2605
Santillana de Campos.	2557
Tabanera de Valdivia.	2540
Valderrábano.	2558
Valdespina.	2568
Valoria del Alcor.	2577
Ventosa de Pisuerga.	2580
Villajimena.	2567
Villalcázar de Sirga.	2528
Villanueva de Abajo.	2612
Villaprovedo.	2542

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963,

se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato.	2612
Arconada.	2527
Baños de Cerrato.	2595
Cozuelos de Ojeda.	2604
Hornillos de Cerrato.	2616
Itero Seco.	2538
Las Cabañas de Castilla.	2559
Micieces de Ojeda.	2565
Payo de Ojeda.	2566
Perazancas.	2614
Santillana de Campos.	2557
Villalcázar de Sirga.	2528

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1963, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo.	2546
Alba de Cerrato.	2612
Arconada.	2527
Baños de Cerrato.	2595
Cozuelos de Ojeda.	2604
Hornillos de Cerrato.	2616
Itero Seco.	2538
Las Cabañas de Castilla.	2559
Mazariegos.	2549
Micieces de Ojeda.	2565
Palenzuela.	2551
Payo de Ojeda.	2566
Pedraza de Campos.	2594
Perazancas.	2614
Santillana de Campos.	2557
Villalcázar de Sirga.	2528

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza, concedidas por el mismo durante el mes de septiembre de 1962.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
2268	Aquillno Tejedor Tejedor	Pino del Río	5.ª
2269	Luis Fernández Luis	Guardo	»
2270	Sisinio Rueda Noriega	Idem	»
2271	Justiniano Modino Diez	Idem	»
2272	Paúl Ferreras del Blanco	Idem	»
2273	Amaranto Prado Andrés	Idem	»
2274	Jesús González Rodríguez	Idem	»
2275	Martín Pérez Villaverde	Idem	»
2276	Teófilo Valcuende F.	Idem	»
2277	Miguel Heras González	Idem	»
2278	Maximino Liébana Grrez.	Idem	»
2279	Felipe García Dujo	Ledigos	»
2280	Felipe Pérez Gallinas	Quintanilla Cueva	»
2281	Ignacio Linares Tranche	Cervatos de la C.	»
2282	Primitivo de la Pisa Pisa	Villanueva Rebollar	»
2283	Rufino Pastor Gallardo	Idem	»
2284	Eustasio Abia Polvorosa	Arenillas N. Pérez	»
2285	Severino Macho Gutiérrez	Villanuño de V.	»
2286	Dativo Abia Polvorosa	Arenillas N. Pérez	»
2287	Nicolás Parte del Campo	Villasila de Valdavia	»
2288	Santiago Prado Ruiz	Bárcena de Campos	»
2289	Fernando Calvo Lique	Villasarracino	»
2290	Eduardo Cuende Rico	Itero de la Vega	»
2291	Silviano Carrancio Marcos	Perales	»
2292	Juan Pérez García	Villalcón	»
2293	Eloy Pérez García	Soto de Cerrato	»
2294	Marciano Curiel Calvo	Idem	»
2295	Eduardo Paredes Ortega	Idem	»
2296	Enrique Ibáñez Martín	Venta de Baños	»
2297	José Barreda Lozano	Idem	»
2298	Francisco de Pablos R.	Idem	»
2299	Julián de Pablos Romanos	Idem	»
2300	Evencio Abad García	Nogales de Pisuergra	»
2301	Teófilo Alvarez Alvarez	Vertavillo Cerrato	»
2302	Luis Moreno Aragón	Castrillo de Onielo	»
2303	Lázaro Contreras Beneite	Torquemada	»
2304	Prisciliano Rojo Salomón	Frómista	»
2305	Angel Saldaña Ortega	Revenge de Campos	»
2306	José M.ª Martínez Martín	Torremormojón	»
2307	Rodrigo Morejón Fdez.	Meneses	»
2308	Modesto Lara Rodríguez	Idem	»
2309	José Alonso López	Torquemada	»
2310	Antonio Reguero Fuente	Idem	»
2311	Marino Fernández Pérez	Palacios Alcor	»
2312	Quintiliano Pérez Rguez.	Renedo de Valdavia	»
2313	Félix Herrero Valles	Villaelés de Valdavia	»
2314	Silverio Mancebo Mancebo	Otero de Guardo	»
2315	Quintiliano Ramos R.	Idem	»
2316	Pedro Gómez Diez	Velilla Río Carrión	»
2317	Laurentino Martiño Vega	Castromocho	»
2318	José Palau Solé	Idem	»
2319	Justiniano Roldán Gama	Perazancas	»
2320	Cirilo García Lombraña	Idem	»
2321	Jesús Santos Puente	Idem	»
2322	Dámaso Pérez Martínez C.	Cervera de Pisuergra	»
2323	Francisco Cuena Fuente	Vado-Cervera	»
2324	Luis Diez Muñoz	Cervera de Pisuergra	»
2325	Jesús Santoyo Lora	Las Cabañas de C.	»
2326	Exiquilo Alonso del Mazo	Naveros de Pisuergra	»
2327	Severino Pérez Diez	San Llorente Vega	»
2328	Gregorio Guerra Ruiz	Lantadilla	»
2329	José Perez Diez	Espinosa de V.	»
2330	Atilano Ortega Martín	Naveros de Pisuergra	»
2331	José Gallego Guerra	Osorno	»
2332	Honorato Rodríguez G.	Olmos de Pisuergra	»
2333	Francisco J. Hoyos Torres	San Llorente Vega	»
2334	Fabio Delgado Gútez	Nogales de Pisuergra	»
2335	Edmundo Fuente Medrano	Prádanos de Ojeda	»
2336	Eleuterio González F.	Alar del Rey	»
2337	Patrocinio Polanco A.	Berzosa de los H.	»
2338	Antolín López Tejerina	Carrión de los C.	5.ª
2339	Teódulo Gómez Antolin	Idem	»
2340	José Pérez Antón	Población de Soto	»
2341	Román González Martínez	Santibáñez Peña	»
2342	Marciano Allende Villaiba	Las Heras Peña	»
2343	Vicente Gómez Pérez	Herrera de Pisuergra	»
2344	Cayetano García L.	Idem	»
2345	Agustín Vega Vega	Lavid de Ojeda	»
2346	Gerardo Morala Rodríguez	Frechilla	»
2347	Santiago Espinosa Núñez	Guardo	»
2348	José M.ª Pinto Peinador	Villátima	»
2349	Isaías Martínez San Juan	Monzón de Campos	»
2350	Desiderio López Gil	Támara	»
2351	Angel Calzada Manchón	Valle de Cerrato	»
2352	Luis Chicote Peña	Cordovilla la Real	»
2353	Honorato Moro Cabeza	Husillos	»
2354	Felipe del Campo Gómez	Grijota	»
2355	Julián López Verde	Palencia	»
2356	Felipe Saiz de Vicuña G.	Monzón de Campos	»
2357	Angel Méndez del Valle	Villada	»
2358	Francisco Peral Anía	Palencia	»
2359	Julián Herrero Gómez	Idem	»
2360	Francisco Alcocer San M	Idem	»
2361	Teodoro Bascónes M.	Idem	»
2362	José Marín Primo	Idem	»
2363	Gerardo Matía Lázaro	Idem	»
2364	Tomás Trigueros García	Villamuriel de C.	»
2365	Doroteo García Vega	Monzón de Campos	»
2366	Florentino Toribios T.	Astudillo	»
2367	Secundino Domingo D.	Idem	»
2368	Eliseo Alonso Tamayo	Hontoria Cerrato	»
2369	Paulino Sánchez Ayuso	Soto de Cerrato	»
2370	Elías Diez Burgos	Abastas	»
2371	Rufino Núñez Gangas	Idem	»
2372	Prudenciano Merino S.	Los Lazos	»
2373	Cayetano Ruesga Mier	Polentinos	»
2374	Arcadio Cuevas Revilla	Santa María de R.	»
2375	Jerónimo Simal Llorente	Los Lazos	»
2376	Emilio Gutiérrez Pérez	Vallejo de Orbó	»
2377	Justo Merino Ibáñez	Carrión de los C.	»
2378	Agustín Fierro Herrero	Idem	»
2379	Godofredo Ubaneja Marín	Reinoso de Cerrato	»
2380	Fernando García Sorbet	Barruelo Santullán	»
2381	Manuel de la Rosa García	Grijota	»
2382	Vicente Paredes Villa	Idem	»
2383	Felipe Casas Roscales	Loma	»
2384	Magín Monge Tejedor	Guardo	»
2385	Jesús de Prado Luis	Muñeca de la Peña	»
2386	Hermínio Sáez Fernández	Castrillo Villavega	»
2387	Marciano de Mena Citores	Valdespina	»
2388	Mario Diez Mier	Casavegas	»
2389	Abilio Bores Cuesta	S. Salvador de C.	»
2390	Artemio Delgado de Juan	Terradillos	»
2391	Elpidio Martín Garrido	Calahorra de Boedo	»
2392	Claudio Gutiérrez Martín	Idem	»
2393	Gerardo García Manzanal	San Cristóbal Boedo	»
2394	Esteban Zameta O.	Villamuera de la C.	»
2395	Zósimo García Amor	Manquillos	»
2396	Gregorio Antolín Aparicio	Perales	»
2397	Alejandro García E.	Manquillos	»
2398	Gregorio Padrierna Diez	Riberos de la Cueva	»
2399	Santiago Marcos Padrierna	Calzadilla de la C.	»
2400	Silviano Acero González	Idem	»
2401	Melitón Izquierdo C.	Ampudia	»
2402	Jesús Izquierdo Belmonte	Idem	»
2403	Domíciano Fernández V.	Bustillo de la Vega	»
2404	Rafael Martín Dehesa	Ventosa de Pisuergra	»
2405	Alfredo Jorde Herrero	Olea de Boedo	»
2406	Ignacio Polanco Polanco	Berzosa los Hidalgos	»
2407	Teófilo Alonso Alonso	Becerril del Carpio	»
2408	Gonzalo Ibáñez López	Villasabariego	»
2409	Domíciano Martínez Nieto	San Cebrián de C.	»
2410	Valentín Cabeza Cortés	Perales	»
2411	Angel Asensio Montero	Idem	»
2412	Lorenzo Izquierdo S. M.	Idem	»
2413	Florencio Pérez Romos	Villaturde	Galgo
2414	Martín Rabal Merino	Villotilla	»
2415	Fidel Merino Cuadrado	Idem	»
2416	Pedro León Rabanal	Idem	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia	Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
2417	Mariano Barragán Mata	Carrión de los C.	Galgo	2495	Raimundo Maté Callejo	Paredes de Nava
2418	Angel Hervás Pérez	Idem	»	2496	Victoriano Cuesta Piñeina	Villanueva del R.
2419	Lucilo León Sierra	Villotilla	»	2497	Diodoro Saldaña Ortega	Revenga de Campos
2420	Máximo Caminero Díez	Villacuende	»	2498	Abdón Villameriel Gil	Frómista
2421	Sabino Prieto Rivero	Villarramiel	»	2499	Gregorio Blanco Linares	Revenga de Campos
2422	Urbano Sánchez Antolín	Idem	»	2500	Teodomiro Pablo M.	Venta de Baños
2423	Aurelio Pérez Pérez	Idem	»	2501	Moisés Hernantes Aguayo	Tabanera de Cerrato
2424	Julio Pérez Pérez	Idem	»	2502	Alberto Herrón Tolosana	Cisneros
2425	Pedro Frontela Antolín	Idem	»	2503	Gonzalo Santos Gordo	Calzadilla de la C.
2426	Félix Pérez Moreno	Idem	»	2504	Julián Asensio Casado	Antigüedad
2427	Francisco J. Frontela R.	Idem	»	2505	Eladio Mena Clavero	Idem
2428	Emiliano Caballero García	Idem	»	2506	Francisco Alvaro Pascual	Espinosa de Cerrato
2429	Victorino Pérez Guerra	Idem	»	2507	Manuel Caballero López	Guardo
2430	José Luis Fernández S.	Idem	»	2508	Julio Fernández de Poza	La Puebla Valdivia
2431	Miguel Roldán Rojo	Idem	»	2509	José M. ^a Ortega de Celis	Itero de la Vega
2432	Martiniano Fernández S.	Idem	»	2510	Luciano Domingo D.	Astudillo
2433	Tomás Dacio Gago	Guaza de Campos	»	2511	Emiliano Serna Bustillo	Melgar de Yuso
2434	Antonio Rodríguez B.	Astudillo	»	2512	Maximiliano Azpleta Artja	Idem
2435	Emiliano Azpeleta A.	Melgar de Yuso	»	2513	Melchor Azpeleta Bustillo	Idem
2436	Emiliano Borja Jiménez	Astudillo	»	2514	Alejandro Alonso Pérez	Vallejo de Orbó
2437	Eleuterio Serna Aguado	Idem	»	2515	Modesto de Prado Garrido	Riberos de la Cueva
2438	Angel Serna Aguado	Idem	»	2516	Abilio Rebollo Rebollo	Villahán
2439	Pedro Hernández C.	Dueñas	»	2517	José Rodríguez Padierna	Riberos de la Cueva
2440	Isidro de Pedro Barcenilla	Villahán Palenzuela	»	2518	José M. Carazo Royuela	Torquemada
2441	Timoteo Casado Romeo	Castrillo de D. Juan	»	2519	Eleuterio Merino Delgado	La Serna
2442	Artemo Matías Martínez	Cevico Navero	»	2520	Félix Garrido Luis	Bahillo
2443	Víctor Ibáñez López	Villasabariego	»	2521	Manuel Pascual Rodríguez	Idem
2444	Bernardo Bravo Santos	Micieces de Ojeda	»	2522	Desiderio Franco Gregorio	Quintanilla Onsoña
2445	Abundio Cabria García	Respenda de Aguilar	»	2523	Andrés Baldeón Pérez	La Serna
2446	Aniceto Canduela Susilla	Idem	»	2524	Patrocínio Pérez Monzón	Bahillo
2447	David García Santos	Perales	»	2525	Alfonso Echevarría Poza	Saldaña
2448	Emiliano de Prado Ortega	Lomas	»	2526	Francisco Alonso F.	Santa Olaja Vega
2449	Cayo Calderón Cayón	Palencia	»	2527	Leovigildo Monge Herrero	Idem
2450	Julio Gatón Martín	Idem	»	2528	Rodrigo Salas González	Renedo de la Vega
2451	Alvaro Torres Aguado	Idem	»	2529	Dionisio Calleja Díez	Veillas Duque
2452	Félix Monge Narganes	Idem	»	2530	Francisco Merino Martínez	Vega de D. Olimpa
2453	Domingo Alonso G.	Idem	»	2531	Elicio Santos Fraile	Villosilla Vega
2454	José Alonso Ibáñez	Idem	»	2532	Jesús de Prado Andrés	Bustillo Vega
2455	Anastasio Ortega Seco	Idem	»	2533	Sixto Gil Montes	Villambrán
2456	Angel Delgado García	Idem	»	2534	Félix Campos Merino	Ledigos
2457	Jesús Tapia Pérez	Itero de la Vega	»	2535	Jesús Cea Masa	Cervatos de la Cueva
2458	Julio Ibáñez Sáiz	Micieces de Ojeda	»	2536	Vicente Pastor Nieto	Villanueva del R.
2459	Antonio Blanco Moral	Meneses	»	2537	Agustín Matía Ruiz	Villalumbroso
2460	Modesto Lara Rodríguez	Idem	»	2538	José Manuel Granja Río	Idem
2461	Víctor Blanco Lara	Idem	»	2539	Jesús Pérez Porras	Castrillo Villavega
2462	Laurentino Fuentes S.	Hijosa de Boedo	»	2540	Félix Martín González	Cobos de Cerrato
2463	Máximo García Arroyo	Osorno	»	2541	Jesús Luis Jubete Luis	Carrión de los C.
2464	Angel Ramos Bahillo	Idem	»	2542	Félix Calvo Salvador	Idem
2465	Máximo García Maestro	Idem	»	2543	Carlos Fernández Pila	Idem
2466	José Ramos Ruiz	Idem	»	2544	Agustín Llorente Quintas	Idem
2467	Antonio Jiménez H.	Idem	»	2545	Francisco Fernández G.	Osorno
2468	Juan Vallejo Bartolomé	Idem	»	2546	Jesús Andrés de Celis	Villavega
2469	Domingo Soler Hernando	Tariego de Cerrato	»	2547	Benigno Susilla García	Alar del Rey
2470	El mismo	Idem	»	2548	César López Proaño	Salinas de Pisuerga
2471	Clemente Alonso Tamayo	Idem	»	2549	José Menéndez Fernández	Areños
2472	Gabriel Ayerza Monge	Villada	»	2550	Alejandro Valle Vega	Villanueva A.
2473	Pedro Rojo González	Idem	»	2551	Isaías Sandino Luis	Las Heras de la Peña
2474	Angel Calzada Manchón	Valle de Cerrato	»	2552	Pedro Recto Morán	Santibáñez Peña
2475	Felipe Jubete Guerra	Villarramiel	»	2553	Antonio Tejedor del Cerro	Idem
2476	Víctor Hernández Marcos	Mazuecos de V.	»	2554	Antonio Vargas Villazuela	Veilla Tarlonte
2477	Teodoro Vega Alvarez	Guaza de Campos	»	2555	Abilio Pastor Ortega	Hontoria de Cto.
2478	Trinidad Castro Díez	Grijota	»	2556	Angel M. ^a Fontecha C.	Meneses
2479	El mismo	Idem	»	2557	Félix Moreno Reguero	Villaviudas
2480	Jacinto Calvo Martín	Congosto de V.	P. Sa- bueso	2558	Florentino Maté Baranda	Idem
2481	Maximino Trapote García	S. Cebrián de Mudá	»	2559	Benito Maté León	Idem
2482	Octavio Herrero Revilla	Buevavista Valdivia	»	2560	Félix Soto García	Idem
2483	Félix Pampliega M.	Autilla del Pino	5. ^a	2561	Angel Díez Abarquero	Idem
2484	Germán Mínguez Proaño	Salinas de Pisuerga	»	2562	Gregorio Mocha Maté	Idem
2485	Paulino Cabria Julián	Idem	»	2563	Eusebio G. Cuadrado R.	Idem
2486	Primitivo Ruiz de la Serna	Valbuena Pisuerga	»	2564	Lorenzo Calvo Lamadrid	Idem
2487	Eliseo Romero Alonso	Casavegas	»	2565	Pedro del Pico Cabezudo	Baltanés
2488	Félix García Ruiz	Perapertú	»	2566	Luis Cabezudo Villafuella	Idem
2489	Luis Arto Gutiérrez	San Cebrián de M.	»	2567	Pedro del Tío Picado	Idem
2490	Aniano Santiago Arto	Mudá	»	2568	Francisco Castro Palomo	Idem
2491	Mariano Román B.	Carrión de los C.	»	2569	Félix Maté Masa	Idem
2492	Conrado Torres Cerrato	Hornillos de Cerrato	»	2570	Jesús Caminero Calvo	Villemar
2493	Casimiro Mínguez Niño	Cevico Navero	»	2571	Ulpiano Ayerza Antolín	Villada
2494	Bernardo Fombellida V.	Idem	»	2572	Luciano Clérigo Pérez	Idem
				2573	Carlos Castrillo Martín	Ampudia